



¿CUÁLES SON SUS PRINCIPALES DIFERENCIAS?

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, SE ENFOCA PRINCIPALMENTE EN LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES POR OTRO LADO, LA CORTE CONSTITUCIONAL, SE PREOCUPA DE CONOCER Y RESOLVER LOS CASOS EN LOS QUE EXISTIRIA INCONSTITUCIONALIDAD O CONSTITUCIONALIDAD DE LOS DECRETOS O REGLAMENTOS

CONSTITUCIÓN ACTUAL Y PROYECTO CONSTITUCIONAL .

CORTE CONSTITUCIONAL: ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO QUE GARANTIZA LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN.

Tribunal Constitucional de Chile es un órgano jurisdiccional del Estado chileno, tribunal colegiado, autónomo e independiente de toda otra autoridad o poder, cuya función principal es ejercer el control de constitucionalidad de las leyes.

PARA POSTULAR AL CARGO NECESITA SER ABOGADO CON MÁS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Art.92 cpr.
designación de 10 miembros.
Duración 9 años
SU CARGO CESA A LOS 75 AÑOS

VS

Art. 378.
conformación 11 miembros
Duración: 9 años.
Renovación cada 2 años

CORTE CONSTITUCIONAL